

En caso de igualdad de puntos tendrá prioridad el de mayor antigüedad administrativa.

Cada Piloto pedirá las semanas que desee en turno voluntario desde la 1 a la 52, por orden de prioridad en su petición. No es necesario que complete su petición de todas las semanas del año.

Se le asignarán siempre que haya cupo.

Se empieza a asignar las vacaciones por el Piloto con menos puntos, y hasta que acabe con sus peticiones y vacaciones no se continúa con el siguiente.

Una vez asignadas las vacantes en turno voluntario se publican las semanas sobrantes para que se pueda volver a pedir en turno voluntario.

Se seguirá el mismo proceso de petición y asignación, pero ya tan sólo referido a estas semanas de cupo.

Una vez asignadas en estas dos rondas voluntarias los cupos, se asignarán directamente con carácter forzoso.

## 2. Con carácter forzoso:

Se hará por orden de puntuación de mayor a menor.

En caso de igualdad de puntos se comenzará por el de menor antigüedad administrativa.

No se asignará más de una semana de vacaciones forzosas en el mismo mes.

Las semanas forzosas a asignar seguirán el siguiente orden mes a mes:

Febrero.  
Enero.  
Marzo.  
Noviembre.  
Abril.  
Octubre.  
Mayo.  
Diciembre.  
Junio.  
Septiembre.

Cupos anuales:

Spanair ofertará como mínimo los siguientes cupos de semanas en los periodos críticos repartidos proporcionalmente por categorías y flotas:

Semana Santa: al menos un número igual al 20% de la plantilla.

Verano: comprendido entre la última semana de junio y la primera de septiembre en un periodo de 11 semanas totales (de siete días cada una), y uniformemente repartidos, al menos un número igual al 50% de la plantilla.

Navidad: comprendido entre la última semana de diciembre y la primera de enero, en un periodo de 2 semanas, al menos en un número igual al 10% de la plantilla para cada una de estas semanas.

Prorrato de días libres:

Cada semana de vacaciones disfrutada contará como 2 días libres programados de ese mes, a excepción de la semana a la cual se le añadan los dos/tres días de vacaciones hasta el cómputo de 30 ó 31, que contará como tres días libres.

Casos especiales. reducciones de jornada

Aquellos Pilotos que tengan concedido el disfrute de RJ de tipo mensual, no podrán pedir ni se les asignará como RJ o LJ los siguientes días de los periodos de Semana Santa y Navidad:

23, 24, 25 y 26 de diciembre.  
30 y 31 de diciembre, y 01 y 02 de enero.  
04, 05, 06 y 07 de enero.  
Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado Santos.

Turnos especiales de navidad:

Durante el periodo de navidades, todos los pilotos podrán disfrutar uno de los siguientes turnos libres:

1. 24 y 25 diciembre.
2. 31 de diciembre y 1 de enero.
3. 5 y 6 de enero.

Se programarán en cada turno los dos días libres de uno de los grupos antes citados. Cada uno de estos días figurará en la programación como LP.

Dicho turno será solicitado a la Jefatura de Flota por los pilotos antes del 10 de noviembre e indicando la prioridad. Este mismo día, como límite, el Departamento de Programación deberá remitir a Flota el cupo disponible por flotas para cada uno de los turnos. De ese modo, Flota podrá asignar los turnos teniendo en cuenta la disponibilidad de Programación.

La asignación de Flota se hará del siguiente modo: se acomodarán, por orden estricto de antigüedad administrativa, todas las peticiones que per-

mitan los cupos de programación. En caso de que el número de solicitudes exceda el número de cupos, esas solicitudes excedentes serán ubicadas por el turno seleccionado en segunda prioridad.

Para aquellos pilotos que no hayan hecho ninguna petición, en caso de que su solicitud de días libres para el resto del mes, le permita disfrutar de uno de los turnos, se acomodarán en aquellas fechas que hubiera cupo.

Siempre supeditado a los cupos que hubiera disponibles una vez realizada la asignación descrita anteriormente, si aún así hubiera disponibilidad, se respetarían las solicitudes de aquellos que tengan al menos un periodo asignado de vacaciones, por orden estricto de escalafón administrativo.

De ese modo las vacaciones constituiría la única excepción a la norma recogida en la propuesta de asignar un único turno por piloto en un mismo mes. Todo supeditado a la premisa de garantizar que el máximo número de pilotos pueda disfrutar de un turno festivo.

Para que la asignación sea más transparente, no se asignarán días de recuperación de cualquier tipo en esos días (ya que se tienen garantizados esos días como LP), ni días de oficina o reunión (a excepción del Jefe de Día), licencias no retribuidas, etc.

En el proceso de asignación de los turnos de Navidad, Fin de Año y Reyes asistirán dos miembros de la Representación de Pilotos.

## ANEXO III

### Tablas salariales

De acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo de fecha 31 de octubre de 2006 del Plan Estratégico, y con vigencia temporal hasta el 31/12/2010, se establece que:

El nivel 11 se aplicará desde la fecha de incorporación a Spanair e incluye el periodo de instrucción. Los cambios de nivel para pilotos con experiencia se realizarán de acuerdo con los puntos b) y c) del art. 28 del actual Convenio Colectivo vigente, adaptándolo a los nuevos niveles y tiempos de permanencia pactados.

Los importes correspondientes al nuevo nivel de Pilotos Primeros, serán objeto de idéntica revisión salarial que el resto de niveles de dicha tabla salarial.

Los importes correspondientes a los nuevos niveles incorporados en las tablas salariales de Segundos Pilotos, se mantendrán sin revisión desde el inicio de la vigencia del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2007, salvo en aquellos conceptos cuyos importes sean comunes para todos los niveles salariales y que sean objeto de revisión antes de la indicada fecha (Plus de Transporte, Line Checks y Dietas).

## ANEXO IV

### Uniformidad

El equipo mínimo inicial que será entregado por la compañía consistirá en las siguientes prendas y/u objetos.

Comandante masculino		Comandante femenino	
Descripción	Equipamiento inicial	Descripción	Equipamiento inicial
Alas pequeñas.	2	Alas pequeñas.	2
Americana lana trip.	2	Alas grandes.	1
Camisa manga corta.	5	Americana piloto femenino.	2
Cartera vuelo.	1	Blusa piloto femenino.	5
Cinturón.	1	Bolso femenino.	1
Corbata uniforme.	2	Cartera vuelo.	1
Gabardina trip.	1	Cinturón.	1
Galones Comandante.	2	Gabardina personal fem.	1
Gorra Comandante.	1	Galones Comandante.	2
Hebilla cinturón.	1	Gorra Comandante.	1
Jersey tripulación Técnico.	1	Hebilla cinturón.	1
Maleta Piloto.	1	Maleta piloto.	1
Pantalón lana tripulación.	3	Pantalón piloto femenino.	3
Pasador corbata.	1	Rebeca auxiliar femenino.	1
Tarjeta Spanair.	1	Tarjeta Spanair.	1
Tarjeta aparcamiento.	1	Tarjeta aparcamiento.	1

Comandante masculino		Comandante femenino	
Descripción	Equipa- miento inicial	Descripción	Equipa- miento inicial
Tarjetas visita.	2	Tarjetas visita .	2
Tarjeta descuento v. regu- lar.	1	Tarjeta descuento v. regular.	1
Zapatos caballero.	2	Zapatos.	2

Comandante masculino		Comandante femenino	
Descripción	Equipa- miento inicial	Descripción	Equipa- miento inicial
Alas pequeñas.	2	Alas pequeñas.	2
Americana lana trip.	2	Alas grandes.	1
Camisa manga corta.	5	Americana piloto feme- nino.	2
Cartera vuelo.	1	Blusa piloto femenino.	5
Cinturón.	1	Bolso femenino.	1
Corbata uniforme.	2	Cartera vuelo.	1
Gabardina trip.	1	Cinturón.	1
Galones F/O.	2	Gabardina personal fem.	1
Gorra F/O.	1	Galones F/O.	2
Hebilla cinturón.	1	Gorra F/O.	1
Jersey tripulación Téc- nico.	1	Hebilla cinturón.	1
Maleta Piloto.	1	Maleta piloto.	1
Pantalón lana tripula- ción.	3	Pantalón piloto feme- nino.	3
Pasador corbata.	1	Rebeca auxiliar femenina.	1
Tarjeta Spanair.	1	Tarjeta Spanair.	1
Tarjeta aparcamiento.	1	Tarjeta aparcamiento.	1
Tarjetas visita.	2	Tarjetas visita .	2
Tarjeta descuento v. regu- lar.	1	Tarjeta descuento v. regular.	1
Zapatos caballero.	2	Zapatos.	2

## ANEXO V

### Garantía de equilibrio

El 80 por 100 de pilotos por especialidad deberán quedar mensualmente comprendidos dentro de la franja limitada por la desviación > 10 por 100 de la media de horas block del 90 por 100 central (es decir, eliminados el 5 por 100 inferior y superior) de los pilotos que entren en el cómputo. Los pilotos que superen en más de un 25 por 100 la media de la flota serán añadidos en el cálculo para la obtención de dicha media.

Esta garantía mensual se refuerza en el cómputo anual de la siguiente manera:

El 85 por 100 de pilotos por especialidad deberán quedar anualmente comprendidos dentro de la franja limitada por la desviación > 5 por 100 de la media de block del 90 por 100 central (es decir, eliminados el 5 por 100 inferior y superior) de los pilotos que entren en el cómputo. Los pilotos que superen en más de un 15 por 100 la media de la flota serán añadidos en el cálculo para la obtención de dicha media.

No será considerados en estos cómputos los pilotos que:

Mensualmente tengan dos o más días de baja o disfruten algún período de vacaciones.

F/Os en instrucción.

Pilotos en comisión de servicio, cargos operativos y aquellos otros a los que el Convenio les asigna la media de horas block de su categoría y flota.

Anualmente, aquellos que queden excluidos del cómputo mensual en tres o más ocasiones o que tengan más de siete días de baja a lo largo del año, excepto por razón de vacaciones.

Si la programación de pilotos de Spanair no cumpliera este requisito algún mes, a la totalidad de los pilotos de la flota incluidos en el cómputo (no a los que por días de baja u otras circunstancias no estén incluidos en el mismo) que se hayan quedado por debajo de la media de la flota les contabilizaría como parte de su cómputo anual la diferencia entre las horas block voladas por cada piloto y el límite inferior de la franja marcado por el 10 por 100 de la media de la flota. Igual regla será aplicada anualmente pero utilizando el límite inferior de la franja anual 5 por 100 de la media de la flota. En este caso, se tendrán en cuenta para el cálculo

de cada Piloto afectado, las horas block que, debido a este sistema, le hayan sido contabilizadas en los cómputos mensuales.

## ANEXO VI

### Pilotos de baja experiencia que causan alta en Spanair

En cuanto al momento y condiciones en que deben causar alta en Spanair los nuevos Pilotos Segundos que, carentes de calificación y que acumulen menos de 1.000 horas de vuelo, han de realizar y superar el preceptivo curso, se acuerda lo siguiente:

Los nuevos pilotos causarán alta administrativa en la Compañía el día de inicio del curso inicial de calificación (pruebas teóricas y prácticas) siendo dados de alta en la Seguridad Social desde esta misma fecha, bajo la modalidad de Licencia No Retribuida, sin perjuicio de lo que se dirá en el párrafo siguiente, siendo obligación de la compañía efectuar la cotización correspondiente desde aquella fecha hasta el momento en que se superen satisfactoriamente las pruebas teóricas del curso.

Los pilotos, durante el citado período, en concepto de dietas y al objeto de atender a los gastos de manutención, percibirán mensualmente una cantidad equivalente a los devengos salario base, prima razón de viaje y prima horaria del nivel salarial 11 de la tabla de pilotos segundos de la compañía, siendo esta la única percepción que, por todos los conceptos, incluidas las dietas, devengarán durante el período mencionado.

Los gastos de desplazamiento, hotel y desayuno serán por cuenta de la Compañía durante el citado curso.

Las cantidades que se adelantan, como dietas, a los F/O's de baja experiencia durante el curso inicial, constituirán un devengo formal.

## ANEXO VII

### Normativa de funcionamiento del Fondo Social de Pilotos

Introducción.—Con el fin de proteger las situaciones de pérdida definitiva de licencia de vuelo, previstas en el acuerdo suscrito entre la Dirección de la Compañía Spanair y la representación sindical de pilotos, de fecha 7 de junio de 2001, se constituye, a través de la presente normativa, un fondo económico, en el que la empresa Spanair interviene como gestor del mismo, y siendo los integrantes del mismo el colectivo de pilotos de la Compañía Spanair los participantes económicos en el mismo.

## CAPÍTULO I

### Naturaleza, extensión, comisión de control y régimen del Fondo

#### Artículo 1.

Se establece la presente normativa, que regirá a todo el personal que actualmente pertenezca al colectivo de pilotos de la misma, y que en futuro pueda incorporarse, de acuerdo con las condiciones que más adelante se fijarán.

#### Artículo 2.

La presente normativa tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento del Fondo Social de Pilotos de Spanair, S. A., siendo sus fines complementar las retribuciones de los pilotos que habiendo perdido forma definitiva su Licencia de vuelo, pasen a prestar servicios en tierra de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo entre la Dirección de Spanair y la representación de pilotos de la misma, de fecha 7 de junio de 2001.

#### Artículo 3.

El ámbito territorial del presente Reglamento será todo el territorio español peninsular, Baleares y Canarias, y se incorporará a este Fondo Social, todo el personal integrante del colectivo de pilotos.

#### Artículo 4.

El sistema de cobertura recogido en el presente Reglamento regirá durante la vigencia del Convenio Colectivo de Pilotos. Ello sin perjuicio de que pueda incorporarse, en sus mismos términos o modificado, por mutuo acuerdo entre las partes, al nuevo Convenio que pueda suceder aquél.

#### Artículo 5.

La Comisión de Control estará compuesta por dos representantes sociales, miembros de la representación de pilotos, y dos representantes